



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
 Medellín, marzo once (11) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2019-00901-00
<b>Tema</b>	traslado excepciones

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de la demandada, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

  
**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
 Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 03 del 2020, a las 8 A.M.

